



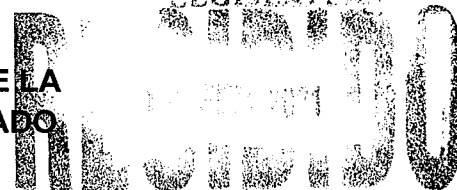
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MESA DIRECTIVA

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL
DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA



SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Las Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 fracción XXVII de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; y 34 y 36 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, sometemos a la consideración del Pleno de esa Soberanía, el presente Proyecto de Decreto, con base en lo siguiente:

PRIMERO. El Artículo 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que es facultad del Congreso del Estado: *“Expedir el decreto correspondiente para que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, convoque a elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en los períodos constitucionales (...).”*

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto del año 2017, a propuesta de la Mesa Directiva, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por el citado artículo 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emitió el Decreto 706 del índice de la Legislatura referida, por el que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, convocó a elecciones ordinarias del año dos mil dieciocho.

TERCERO. En el año 2021, se elegirán diputaciones a la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como Concejalías a los 153 Ayuntamientos que eligen Autoridades por el Sistema de Partidos Políticos de esta entidad Federativa, siendo procedente que la Legislatura en funciones expida el Decreto a que se refiere el artículo 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MESA DIRECTIVA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL
DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

En mérito de lo expuesto y fundado con anterioridad, las Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esa Soberanía, el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el Decreto por el que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, convoque a elecciones ordinarias del año dos mil veintiuno para elegir:

I.- Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la Sexagésima Quinta Legislatura, que deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año dos mil veintiuno. Las ciudadanas y ciudadanos que resulten electos rendirán la Protesta de Ley y tomarán posesión de sus cargos el día trece de noviembre del mismo año de la elección, encargo que durará tres años contados a partir de esta última fecha, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25 Apartado A Fracción II, 31 y 33, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.- Diputadas y Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la Sexagésima Quinta Legislatura, que deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año dos mil veintiuno. Las ciudadanas y ciudadanos que resulten electos rendirán la Protesta de Ley y tomarán posesión de sus cargos el día trece de noviembre del mismo año de la elección, encargo que durará tres años contados a partir de esta última fecha, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25 Apartado A Fracción II, 31 y 33, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

III.- Concejales de los Ayuntamientos de los Municipios de esta Entidad Federativa, electos por el Régimen de Partidos Políticos que deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año dos mil veintiuno. Las ciudadanas y los ciudadanos que resulten electos rendirán la Protesta de Ley y tomarán posesión





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MESA DIRECTIVA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL
DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

de sus cargos el día primero de enero del año dos mil veintidós, encargo que durará tres años contados a partir de esta última fecha, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25 Apartado A Fracción II, 29 y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Las elecciones deberán organizarse y desarrollarse en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca en lo que no contravenga a las primeras normas antes señaladas, la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca y la Normatividad Electoral que de ellos emane.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 09 de febrero de 2021.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

MESA DIRECTIVA

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL
DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA


DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE


DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTA


DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS
SECRETARIA


DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO


DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ
GUERRA
SECRETARIA

NOTA: HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA MESA DIRECTIVA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN XXVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EMITE EL DECRETO POR EL QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONVOQUE A ELECCIONES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

